



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 096-2024-MDCH/OGAF**

**Chilca, 20 de diciembre del 2024**

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**

**VISTO:**

El Expediente N° 24956-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, presentado por la administrada Licas Ordoñez Luz Mery; Carta N° 100-2024-OT/MDCH de 06 de diciembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 36-2024-MEYC de 12 de diciembre del 2024; Informe N° 928-2024-OT-OGAF/MDCH de 12 diciembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Carta N° 1840-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH de 15 de noviembre del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; Informe N° 1004-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de 17 de diciembre del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; Informe N° 953-2024-OT-OGAF/MDCH de 20 de diciembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor de la administrada LICAS ORDOÑES LUZ NERY, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipalidades, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -  
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Expediente N° 24956-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, la administrada Licas Ordoñez Luz Mery identificada con DNI N° 44039254, solicita devolución de dinero del Recibos de Caja N° 00132662024, N° 00229612024 debido que realizo el pago por derecho a Presentación de Declaración Jurada para la Inscripción de predios y contribuyentes por el importe S/12.50 (Doce con 50/100 soles) e inspección ocular del predio A) Vivienda, Constancia del Posesión de Inmuebles por el importe de S/ 86.73 (Ochenta y seis con 73/100 soles).

Que, mediante Carta N° 1840-2024-SGOPCyPU/GDU/MDCH de fecha 15 de noviembre del 2024 la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano, refiere que, con la finalidad de informarle a la administrada Luz Mery Licas Ordoñez, respecto a su solicitud de Constancia de Posesión, Ubicado en Calle San Martin Mz. D. lote 16-AAHH de 15 de enero - Chilca, jurisdicción del Distrito de Chilca Provincia de Cañete y Departamento de Lima. Indica que se procedió a la verificación y evaluación de la documentación en el cual se señala lo siguiente que el predio materia de estudio está inscrito en la partida registral P03162689, titulado por la Municipalidad Provincial de Cañete en el año 2001. De acuerdo a esto no se acoge a la Ley N° 28687, la cual indica que en el Art 3 Ámbito de Aplicación que la presente Ley solo comprende Posesiones Informales. Por lo tanto, de acuerdo a lo analizado la solicitud se declara NO VIABLE ya que dicho predio cuenta con numero de partida registral P03162689 a nombre de la Municipalidad de Cañete, ello conforme a lo estipulado en la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Art 3. Por lo que se resolvió el archivamiento del Expediente ello en merito al Artículo 136, Numeral 136.4 del TUI de la LEY 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL".

Que, mediante Carta N° 100-2024-OT/MDCH de 06 de diciembre del 2024. La Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad de los Recibos de Caja N° 00132662024 por el importe de S/ 12.50 (Doce con 50/100 soles), N° 00229612024 por el importe de S/86.73 (Ochenta y seis con 73/100 soles). Con Informe N°36/MEY - 2024 de fecha 12 de diciembre del 2024, se informa la validación de los recibos a nombre de la contribuyente LICAS ORDOÑEZ LUZ MERY.

Que, mediante Informe N° 928-2024-OT-OGAF/MDCH de 12 de diciembre del 2024 de la Oficina de Tesorería indica que respecto al Expediente N° 24956-2024 en el cual la administrada LICAS ORDOÑEZ LUZ MERY identificada con DNI N° 44039254, solicita devolución de dinero por concepto de la constancia de Posesión -Presentación de Declaración Jurada para la inscripción de Predios contribuyentes. De lo descrito ante por la administrada solicita a la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano informar si se realizó el servicio de inspección ocular del predio A) Vivienda según Recibo de Caja N°00229612024.

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -  
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante Informe N° 1004-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de 17 de diciembre del 2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano informa que NO se realizó la emisión de la constancia de Posesión de Inmuebles por lo expuesto en la Carta N° 1840-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH y mediante Informe Técnico N 205-2025-BHGR/SGOPCYPU/GDU/MDCH, ya que dicho predio se encuentra inscrito en registros públicos con numero de partido registral P03162689. Por lo que no se acoge a la Ley N 28687 la cual nos dice en el Art 3 Ámbito de Aplicación que la presente ley solo comprende posesiones informales.

Que, mediante Informe N° 953-2024-OT/OGAF/MDCH, de 20 de diciembre del 2024, la Oficina de Tesorería informa respecto a la solicitud de devolución de dinero sobre la administrada Licas Ordoñez Luz Mery identificada con DNI N° 44039254i, indicando que la administrada realizo pagos para solicitar: Presentación de Declaración Jurada para la inscripción de predios contribuyentes e inspección ocular del predio A) Vivienda y Constancia de Posesión de Inmuebles. Pero no fue atendida ya que su predio se encuentra inscrito en los Registro Publicas con nuero de Partida Registral P03162689 por lo tanto requiere la devolución de su dinero, según recibos de caja N° 00132662024 y N° 00229612024 por el importe de S/ 86.73 (Ochenta y seis con 73/100 soles). Asimismo, recomienda emitir Resolución en la cual se indique la efectividad de la devolución.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

**SE RESUELVE:**

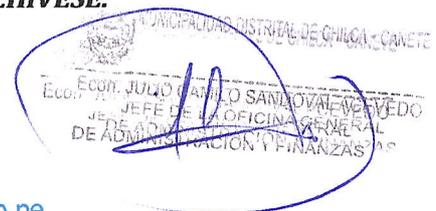
**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **LICAS ORDOÑEZ LUZ MERY** con DNI 44039254 Sobre la devolución del pago realizado por el importe de S/47.02 (Cuarenta y siete con 02/100 soles), por derecho de Constancia de Posesión de inmuebles no tramitada y S/12.50 (Doce con 50/100 soles) por inscripción de predio no tramitada. Asimismo, es preciso mencionar que se realizó la inspección ocular por lo que ese pago si fue tramitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/47.02 (Cuarenta y siete con 02/100 soles), por derecho de Constancia de Posesión de inmuebles no tramitada y S/12.50 (Doce con 50/100 soles) por inscripción de predio no tramitada a favor de la administrada **LICAS ORDOÑEZ LUZ MERY** con DNI N° 44039254.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -  
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270